

duro, Rogelio López Panduro, Adolfinia López Panduro, Clotilde Vargas de Piña y Manuel Amasifuén Sangama, sobre los predios rústicos, denominados "San Pablo de Shanao" de 4 Hás. 1,375 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados), "Sauce" de 4 Hás. 5,950 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Cinco Mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Lluicho Loma" de 5 Hás. 9,837 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Treintisiete Metros Cuadrados), "Santa Clotilde" de 9 Hás. 9,031 m<sup>2</sup>. (Nueve Hectáreas Nueve Mil Treintiún Metros Cuadrados) y "Santa Rosa de Morrillo" de 5 Hás. 1,939 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Mil Novecientos Treintinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Shanao, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 4790, 5277, 151, 1866—AG y 0871—AG de fechas 11 de Mayo de 1944, 25 de Agosto de 1944, 21 de Junio de 1939, 31 de Enero de 1969 y 24 de Julio de 1968, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pablo de Shanao", "Sauce", "Lluicho Loma", "Santa Clotilde" y "Santa Rosa de Morrillo", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras, ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 00763-84-AG/DGRAAR

Lima, 01 de octubre de 1894.

**VISTO:** El expediente organizado sobre Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos "DESENGAÑO" y "BUENA ESPERANZA", ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 1212 y 569 de fechas 22 de Mayo de 1958 y 11 de Abril de 1967, al amparo de las normas contenidas en la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Benicio Murrieta Pérez los Títulos de Propiedad Nros. 12688 y 23241-A, sobre los predios rústicos "DESENGAÑO" de 10 Hás. 2,589 m<sup>2</sup>. y "BUENA ESPERANZA" de 5 Hás. 3,580 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, este último originariamente fue otorgado a título gratuito con el No. 4341, en mérito a la Resolución Ministerial No. 4126 de fecha 1º de Febrero de 1944; posteriormente a petición del propietario se pasó la condición de gratuito por la de oneroso

de conformidad a la Resolución Ministerial antes señalada, se otorga el nuevo Título de Propiedad el mismo que es materia de la presente Resolución; ambos predios ubicados anteriormente en el distrito de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, actualmente según la nueva demarcación política del departamento están comprendidos en la jurisdicción del distrito de Huallaga, en la nueva provincia de Bellavista, departamento de San Martín, los mismos que conforme aparecen en los Informes que obran en autos, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral No. 1300-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que el propietario ha incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por el titular y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nros. 12688 y 23241-A, otorgados a favor de Benicio Murrieta Pérez, sobre los predios rústicos denominados "DESENGAÑO" de 10 Hás. 2,589 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas Dos Mil Quinientos Ochentinueve Metros Cuadrados) y "BUENA ESPERANZA" de 5 Hás. 3,580 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Quinientos Ochenta Metros Cuadrados, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Huallaga, en la nueva provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 1212 y 569 de fechas 22 de Mayo de 1958 y 11 de Abril de 1967, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados Títulos de Propiedad materia de la presente Resolución.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "DESENGAÑO" y "BUENA ESPERANZA", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer con arreglo a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.